Junta Municipal

Asunción

Fecha: 13 ABR 2023

Recibido: Pame

JM/N° 2.708/23
(Dos Mil Setecientos Ocho/Veintitrés)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación, y de Infraestructura Pública y Servicios, incluido a instancia del Concejal Humberto Blasco, Presidente de la Comisión de Legislación, y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (15/02/23), con relación al Mensaje N° 113/2023 S.G., de la Intendencia Municipal, por medio del cual, atendiendo lo dispuesto en la Resolución JM/N° 2.617/22, remite nuevamente, para estudio y aprobación, la Resolución N° 2.193/2022 I., por la cual, por un lado, se deja sin efecto la adjudicación realizada por Resolución N° 1.212/2022 I., a la Firma DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL, de Bernarda González Vda. de Martínez, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" – ID N° 390.321 y, por el otro, se adjudica dicho llamado a la Firma SOMAGEC PARAGUAY S.A., por las consideraciones expuestas en la referida resolución, Asimismo, remite, para su correspondiente aprobación, el contrato suscrito en el marco de la adjudicación realizada; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 30 de enero del 2023, tuvo entrada el Mensaje N° 113/2023 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 1 de febrero del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 02/02/23.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 113/2023 S.G., DE FECHA 27/01/23:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución JM/N° 2.617/2022, se remite nuevamente para su estudio y aprobación, la Resolución N° 2.193/2022 I., de fecha 18 de noviembre del 2022, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°- DEJAR SIN EFECTO, la Adjudicación realizada por Resolución N° 1.212/2022 I., de fecha 09 de agosto de 2022, a la Firma DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°- ADJUDICAR, la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" – ID N° 390.321, a la Firma SOMAGEC PARAGUAY S.A., con RUC N° 80088804-9, por el monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones) IVA Incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Art. 3°- La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°- REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación, a fin de dar celeridad al presente trámite."

Junta Municipal

Asunción

0 1 / 25

Cont. JM/N° 2.708/23.

3. CONTENIDO DEL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN JM/N° 2.617/22, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DE FECHA 28/12/22:

"LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:
Art 1°- DEVOLVER, el Mensaje N° 1.789/22 S.G., con todos sus antecedentes, a la Intendencia Municipal, atendiendo el considerando de la presente resolución.
Art 2°- ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal que, una vez culminado el receso expresado en el Art 35 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", remita nuevamente a la Junta Municipal, para estudio y aprobación la Resolución N° 2.193/22 I.".

4. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2.193/22 I., DE FECHA 18/11/22:

"VISTO: El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021, para la "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID N° 390.321; y,

CONSIDERANDO: QUE, por Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N° 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la Excepción y Contratación Excluidas, el cual estará integrado por, Director General de Gabinete o su representante, Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director de Asuntos Jurídicos o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".

QUE, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1.079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021".

QUE, en el Informe de Reevaluación de fecha 26 de octubre de 2022, los Miembros del Comité de Evaluación presentan la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la citada Licitación por Concurso de Ofertas, elaborado en base a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal.

1. ANTECEDENTES

1- Informe de Evaluación de fecha 13 de julio de 2022, por el cual se recomienda adjudicar a la firma DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ VDA. DE MARTINEZ, en donde el valor a contratar conforme a las cantidades será de Gs. 535.000.000 (guaraníes quinientos treinta y cinco millones) IVA Incluido.

2- Resolución N° 1212/2022 I de fecha 09 de agosto de 2022 por el cual la Intendencia Municipal resuelve ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la ADQUISICION DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD", a la firma DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ VDA. DE MARTINEZ.

2. MOTIVO DE LA REVALUACION

Por resolución DNCP N° 3316/22 de fecha 22 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió *"Tener por formulado el allanamiento y hacer lugar a la protesta contra la adjudicación del presente llamado. Anular la adjudicación del presente llamado y consecuentemente, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación"*

En consecuencia, se resolvió anular la adjudicación efectuada a favor de la firma DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ VDA. DE MARTINEZ y ORDENÓ retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Ante lo expuesto el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la Reevaluación de las ofertas presentadas, a partir del Punto 5 Solicitudes de Aclaración del Informe de Evaluación de fecha 13 de julio de 2022.

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres A...
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Junta Municipal

Ing. Edgardo Gómez
Director
Dirección de Vialidad

Asunción

Cont. JM/N° 2.708/23.

Al Oferente:

- ✓ **Nota D.A. N° 674/2022 remitida en fecha 23 de septiembre de 2022 dirigida a SOMAGEC PARAGUAY S.A. solicitando lo siguiente:**

- *Demostrar la experiencia en Actividad Comercial o industrial para la Venta de Ripio Negro, con facturaciones de venta y contratos por un monto equivalente al 40 (CUARENTA) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) últimos años (2018, 2019 y 2020). Se podrán presentar las facturas y contratos, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado; se solicita aclaración sobre los términos utilizados en las facturaciones (rechazo).*

Respuesta en fecha 26/09/2022: Las documentaciones presentadas serán analizadas en los apartados correspondientes.

4. <u>VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC</u>:

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones con relación a la mejor oferta económica ***(SOMAGEC PARAGUAY S.A.)*** de conformidad a lo establecido en el artículo 63: ***"Método de evaluación"*** del Decreto 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".*

4.1 DOCUMENTOS FORMALES.

A continuación, se procede a verificar en detalle de la documentación de carácter formal requerida en el pliego de bases y condiciones de la mejor oferta económica posible de evaluar **SOMAGEC PARAGUAY S.A.**

DOCUMENTOS FORMALES	SOMAGEC PARAGUAY S.A.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	***CUMPLE-ACTIVO SIPE.*** Constancia de fecha 19/05/21
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	***CUMPLE.*** Cedula de Identidad N° 8391032 del Sr. Jean Michel Garcia. *Folio 21 de la oferta presentada.*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el Establecimiento principal del oferente	**CUMPLE** - Patente Municipal de la Ciudad de Asunción. *Folio 18 de la oferta presentada*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE** - Certificado N° 335170 emitido en fecha 19/04/2022 con vigencia al 17/05/2022. *Folio 10 de la oferta presentada.*
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente a la apertura del llamado de referencia.	**CUMPLE** - Certificado N° 4270132438904 emitido en fecha 08/04/2022 con vigencia al 08/05/2022. *Folio 16 de la oferta presentada.*
Formulario de Declaración Jurada de Miembros	**CUMPLE** - *Folio 15 de la oferta presentada*

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo al criterio establecido, el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar el cumplimiento de las ratios requeridos, en base al promedio de los 3 años (2018, 2019 y 2020); cumpliendo con el mínimo requerido, en cuanto a ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE

Ing. Edgardo Gómez
Director
Dirección de Vialidad

Cont. JM/N° 2.708/23.

SOMAGEC PARAGUAY S.A.									
		2018		2019		2020		PROMEDIO	Observacion
Ratios de liquidez	Activo Corriente	86.214.389.315	61,92	15.753.005.165	3,36	92.499.797.163	4,96	23,41	Deberá ser igual o mayor que 1
	Pasivo Corriente	1.392.312.829		4.693.291.551		18.631.538.206			
Este indice se emplea para determinar la capacidad de una compañia para enfrentarse a las obligaciones contraidas en el periodo de tiempo más reciente. Cuanto mayor sea el resultado que se obtenga del ratio, más opciones tendrá la empresa de cancelar las deudas a corto plazo. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de 3,44 (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual **CUMPLE** con el criterio de evaluacion establecido.									
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	91.926.668.876	0,74	97.260.288.144	1,01	19.904.114.281	0,14	0,63	No deberá ser mayor a 0,80
	Activo Total	123.681.467.316		96.398.326.247		139.370.663.881			
Este indice nos muestra el porcentaje de financiacion de la empresas con fondos proveidos por los acreedores, cuando menor sea este incide, mayor es la proteccion de los acreedores contra perdidas en caso de liquidacion. Se considera a la empresa solvente cuando este indice no supera el 0,80 en promedio. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de 0,21 (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual **CUMPLE** con el criterio de evaluacion establecido.									
Rentabilidad	Utilidad despues del Impuesto	139.429.279	0,01	242.081.027	0,01	568.030.072	0,01	0,01	No deberá ser negativo
	Capital Social	27.882.820.000		27.882.820.000		111.300.508.782			
Este indice mide la tasa de rendimiento invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relacion entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en terminos de utilidades o rendimiento. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente positivo (tres ejercicios fiscales cerrados) motivo por el cual **CUMPLE** con el criterio de evaluacion establecido.									

CAPACIDAD FINANCIERA	SOMAGEC PARAGUAY S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019,2020. para contribuyente de IRACIS/IRE GENERAL.	**CUMPLE** - *Folio 59 al 161 de la oferta presentada*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas	**CUMPLE** - Certificado N° 4270132438904 emitido en fecha 08/04/2022 con vigencia al 08/05/2022. *Folio 16 de la oferta presentada.*

4.3 EXPERIENCIA REQUERIDA

De acuerdo al criterio establecido, el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar el cumplimiento de la experiencia requerida, cumpliendo con el mínimo requerido, conforme se observa a continuación:

SOMAGEC PARAGUAY S.A.		
Año	**Contrato**	**Monto**
2018	FACTURA NRO 002-001-0000178	47.396.790
2018	FACTURA NRO 002-001-0000177	31.705.695
2019	FACTURA NRO 002-002-0000144	42.286.640
2019	FACTURA NRO 002-002-0000123	32.694.200
2020	FACTURA NRO 002-002-0000337	32.085.000
Demostrar la experiencia en Actividad Comercial o industrial para la Venta de Ripio Negro, con facturaciones de venta y contratos por un monto equivalente al 40 (CUARENTA) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) últimos años (2018, 2019 y 2020). Se podrán presentar las facturas y contratos, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado. En caso de consorcios, se considerará la sumatoria de facturas y contratos presentados por las partes consorciadas.		**186.168.325**
		40%. - 160.000.000
Las facturas fueron verificadas en el portal de la SET y las mismas corresponden al timbrado autorizado		

EXPERIENCIA	SOMAGEC FARAGUAY S.A.
Constancia de RUC emitida por la SET	***CUMPLE-ACTIVO SIPE.*** Constancia de fecha 19/05/21
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**CUMPLE** - Patente Municipal de la Ciudad de Asunción. *Folio 18 de la oferta presentada*
Copia de facturaciones y contratos que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE** - *Folio 212 al 220 de la documentación adicional presentada*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Ing. Eduardo Gómez
Director
Dirección de Vialidad

4.4 CAPACIDAD TECNICA

La Dirección de Vialidad por Memorándum 273/2022 DA de fecha 06 de julio de 2022, elevó el análisis técnico, conforme se observa a continuación:

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica

El Oferente deberá contar con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la extracción y explotación comercial del material (ripio)

En caso que el Oferente no realice la extracción del ripio, sino solamente su comercialización, deberá contar con autorización de una empresa (persona física o jurídica) que cuente con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente.

La autorización deberá ser expedida a nombre del Oferente a los efectos de participar en la presente licitación y deberá acompañarse copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente expedida por el MADES.

Que, los tres empresas oferentes presentan la documentación necesaria conforme lo establecido en PBC

Requisito documental para evaluar la Capacidad Tecnica

Empresa	Impacto Ambiental		Informe
SOMAGEC PY	Cantera	Producto explotada por la empresa	
	Impacto ambiental Cantera	Resolucion N° 313/2022	CUMPLE
DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL		Autorizacion de la Empresa Negocio a nombre de la empresa	CUMPLE
	Impacto ambiental	Resolucion N° 2016/2020	
MILENIUM EMPREDIMIENTOS	Cantera	Autorización de la Empresa Jorge AM a nombre de la empresa	CUMPLE
	Impacto ambiental	Resolucion N° 421/2021	

CAPACIDAD TECNICA	SOMAGEC PARAGUAY S.A.
Empresas que comercializan: con autorización de una empresa (persona física o jurídica) que cuente con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente. La autorización deberá ser expedida a nombre del Oferente a los efectos de participar en la presente licitación y deberá acompañarse copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente expedida por el MADE	**CUMPLE** - *Folio195 al 198 de la oferta presentado*

4.5 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIAL NACIONAL:

Con relación a la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 40% (cuarenta por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", se informa que en el Portal del VUE no se encontraron certificados emitidos

4.6 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIAL LOCAL ESTABLECIDO EN EL PBC

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Margen de Preferencia local *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último,* **se informa que no será aplicado considerando lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/92: "...*Divídase el territorio de la República en la Capital del Paraguay y en 17 (diecisiete) Departamentos*". Se observa por tanto que, al excluir la norma a la Capital de la distribución departamental del territorio nacional, los organismos y entidades del Estado domiciliadas en la Capital no cuentan con la competencia suficiente a los efectos de aplicar el margen de preferencial local. Cabe mencionar que sobre el punto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución N° 1303/22 sobre el cual se expide sobre el caso de aplicación de margen de preferencia local. [1]**

5. ANALISIS DE PRECIOS

Haciendo una relación con los precios ofertados en el llamado de referencia, este Comité de Evaluación observó que la composición de precios en cuanto al costo del producto y la utilidad del oferente se ajustan razonablemente a los precios del mercado, por lo cual, verificamos que el mismo es de ejecución posible.

El Oferente ha realizado el detalle de los equipos utilizados para la producción del material, las horas maquinas empleadas por cada equipo, la mano de obra utilizada, los costos de materiales para la producción y el transporte del material hasta el destino final, resaltando que la firma cuenta con su propia cantera ubicada en el Distrito de Costa Hu en la ciudad de Pirayu, en donde se producen piedras de distintas granulometrías como resultado de la trituración de rocas basálticas.

Se resalta que se ha analizado el desglose realizado por la firma y encontró que el mismo es aceptable debido a que la distribución de sus costos y margen de ganancia son razonables para suponer que el mismo garantice la calidad del producto, el pago de las obligaciones sociales y tributarias; para posteriormente obtener rentabilidad en el Contrato. Con ello se entiende que el oferente no pone en riesgo a la ejecución normal del contrato.

Al respecto, es oportuno traer a colación lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Nº 1890: *"Análisis de los precios ofertados - Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contracciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido para la convocante y difundido con el llamado a contratación... Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".*

[1] *El Inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 refiere que la aplicación del margen de preferencia local puede ser realizada por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento, por lo que al encontrarse excluida la Capital de un territorio departamental de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/921, se observa que el referido margen no resulta aplicable a la presente convocatoria.*

Abog. Ezaito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Junta Municipal
Asunción

Ing. Edgardo Gómez
Director
Dirección de Vialidad

Cont. JM/N° 2.708/23.

Motivo por el cual y considerando lo expuesto en el análisis de precios, se acepta el precio cotizado por el oferente SOMAGEC PARAGUAY S.A.

6. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

SOMAGEC PARAGUAY S.A.	
Nombre y Apellido	**JEAN MICHEL GARCIA RAUL ANGEL BARBOZA IDRISS LAHLOU JORGE FABIAN BOGADO**
C.I. N°	**8391032 1052599 8221092 846804**
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibición contenida en la Ley N º1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No observan registros (SINARH - AsuHesaka)

7. RECOMENDACIÓN.

Conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva a consideración de la Intendencia Municipal, las siguientes recomendaciones:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación realizada por Resolución N° 1212/2022 I de fecha **09** de agosto de 2022 a la firma DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ VDA. DE MARTINEZ, considerando la reevaluación realizada.

2. **ADJUDICAR** a la firma **SOMAGEC PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80088804-9 por el monto total de **Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones)** IVA Incluido;

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluído)	Precio total
1	11111501-005	RIPIO NEGRO	Tonelada	UNIDAD	5.000	SOMAGEC PY	NACIONAL	80.000	400.000.000
								TOTAL	**400.000.000**

Es nuestro informe. -

Dirección de Vialidad
Ing. Eduardo Gonzalez
Director
Dirección de Vialidad

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 "ADQUISICION DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID N° 390.321

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 7.825, de fecha 10 de noviembre de 2022, atendiendo lo expuesto, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la empresa **SOMAGEC PARAGUAY S.A. en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID N° 390.321,** realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26, 27° , 28° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Pa...
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Junta Municipal
Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos

0 1 / 25

Cont. JM/N° 2.708/23.

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación,

Por tanto; En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:
Art. 1°- DEJAR SIN EFECTO, la adjudicación realizada por Resolución N° 1.212/2022 I., de fecha 09 de agosto de 2022, a la Firma DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°- ADJUDICAR, la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID N° 390.321, a la Firma SOMAGEC PARAGUAY S.A., con RUC N° 80088804-9, por el monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones) IVA Incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Art. 3°- La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°- REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación... ".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 113/2023 S.G., remitido por la Intendencia Municipal.

Que, las Comisiones Asesoras de conformidad a la competencia de la Junta Municipal prevista en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", Artículos 216 y 217, de aprobar las adjudicaciones de los concursos y licitaciones públicas y de los respectivos contratos firmados por la Intendencia Municipal, han procedido a verificar la regularidad de la documentación enviada por la Intendencia Municipal a saber: el informe del Comité de Evaluación y las consideraciones en cuanto a los criterios económicos, técnicos y legales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 7.825, de fecha 10 de noviembre de 2022, atendiendo a lo expuesto, en su parte conclusiva expresa: *"...IV. PARECER JURÍDICO: Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios etc., económicas, financieras y presupuestarias, curriculares ambientales ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.*

Que, en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la Empresa SOMAGEC PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 390.321, realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26, 27, 28 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado".

0 1 7 1 9

Cont. JM/N° 2.708/23.

Que, a través del Mensaje N° 113/2023 S.G., la Intendencia Municipal, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución JM/N° 2.617/22, remite nuevamente, para estudio y aprobación, la Resolución N° 2.193/2022 I., por la cual, por un lado, se deja sin efecto la adjudicación realizada por Resolución N° 1.212/2022 I., a la Firma DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL, de Bernarda González Vda. de Martínez, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" – ID N° 390.321 y, por el otro, se adjudica dicho llamado a la Firma SOMAGEC PARAGUAY S.A., por las consideraciones expuestas en la referida resolución. Asimismo, remite, para su correspondiente aprobación, el contrato suscrito en el marco de la adjudicación realizada.

Que, por tanto, se recomienda homologar la resolución de la Intendencia Municipal de la adjudicación, aprobar el contrato firmado con la empresa adjudicada, y encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías correspondientes.

Que, durante el tratamiento del dictamen de referencia, el Concejal Pablo Callizo propone como agregado encomendar a la Intendencia Municipal que remita a esta Corporación Legislativa, los estudio técnicos y el control de calidad de los materiales, una vez que sean proveídos los materiales por parte de la empresa.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- **HOMOLOGAR** la Resolución N° 2.193/2022 I., remitida a través del Mensaje N° 113/2023 S.G., que resuelve:

*"**Art. 1°- DEJAR SIN EFECTO,** la adjudicación realizada por Resolución N° 1212/2022 I., de fecha 09 de agosto de 2022, a la Firma DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ, por las consideraciones expuestas.*

***Art. 2°- ADJUDICAR,** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 para la "ADQUISICIÓN DE RIPIO NEGRO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID N° 390.321, a la Firma SOMAGEC PARAGUAY S.A., con RUC N° 80088804-9, por el monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones) IVA Incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.*

***Art. 3°- LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 4°- REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación".*

Art. 2°- **APROBAR**, los Contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Firma SOMAGEC PARAGUAY S.A., con RUC N° 80088804-9, por el monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones) IVA Incluido.

Art. 3°- **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 2.708/23.

0417
0419

Art. 4°- **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que remita a esta Corporación Legislativa, los estudios técnicos y el control de calidad de los materiales, una vez que sean proveídos los materiales por parte de la empresa.

Art. 5°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

SG/ed

Asunción, 19 ABR 2023

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal